

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año	120

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Con fecha 24 de Setiembre se dirigió á los Gefes políticos y Diputaciones provinciales una circular que prescribia varias reglas de observar por las autoridades de los pueblos invadidos por la faccion, entre las que ocupaban muy principal lugar varias disposiciones dirigidas á indemnizar á los patriotas de los daños que esperimentasen en sus bienes, personas y familias. Otro de los puntos que entonces se tuvo á la vista, fue impedir la incorporacion á las facciones de los mozos que hallasen á su invasion y tránsito, imponiendo á los padres y demas personas á cuyo cargo se hallasen dichos mozos la pena correspondiente al delito de estos. El Gobierno de S. M. resuelto á hacer se ejecuten en todas sus partes dichas medidas, no puede menos de recomendar las nuevamente á todos los Gefes políticos, Diputaciones provinciales y demas autoridades á quienes tocara su cumplimiento, y con especialidad á las de las provincias y pueblos que posteriormente hayan recorrido los rebeldes. Por lo tanto se previene á todas las autoridades que se encuentren en este caso procedan inmediatamente sin escusa ni dilacion alguna á hacer las indicaciones prevenidas en dicha circular, y á exigir á las personas responsables segun ella del delito de los mozos que se incorporen á las facciones las multas prevenidas en los artículos 18, 19 y 20 de dicha circular, dando desde luego cuenta al Gobierno de haberlo ejecutado ó estarlo ejecutando asi, como de haber practicado ó estar practicando las indemninaciones dispuestas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma, todo con la mas clara espresion é individualidad; en el concepto de que toda demora ó negligencia hará personalmente responsables á las autoridades que las cometan, las cuales responderán de su falta con su empleo, ademas de las otras penas á que se crean acreedores. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y para que lo haga publicar y circular á fin de que no pueda jamas alegarse ignorancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Diciembre de 1836. = Lopez. = Sr. Gefe político de Segovia.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me comunica lo siguiente.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y por la CONSTITUCION de la Monarquía española, REINA de las Españas; y durante su menor edad la REINA viuda Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre que se restablezca el decreto de las ordinarias, fecha 21 de Mayo de 1823, relativo á la notificacion á S. M. en los recursos de segunda suplicacion, han aprobado: Se restablece en toda su fuerza y vigor el decreto de las Córtes de 21 de Mayo de 1823, sancionado y publicado en Cádiz como ley en 6 de Julio del mismo año, por el cual se ordenó no ser necesaria la licencia y notificacion á S. M. en los recursos de segunda suplicacion para interponerlos eficazmente. Palacio de las Córtes 28 de de Noviembre de 1836. = Alvaro Gomez, Presidente. = Francisco de Lujan, Diputado Secretario. = Pascual Fernandez Baeza, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 3 de Diciembre de 1836.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1836. = José Landero. =

Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1836. = Lopez. = Sr. Gefe político de Segovia.

Subinspeccion de la Milicia nacional.

En la 2ª prevencion de la circular del Excmo. Sr. Inspector general del arma, de fecha 10 de Noviembre próximo pasado, se me decia que Designará V. S. al instante, que la compañía de tal y tal pueblo son la 1ª, la 2ª, la 3ª &c. del batallon tal, sin detenerse en que una compañía resulte con 60 hombres y otra con 140, pues no debe buscarse en

esta primera formación una exactitud que solo puede ser obra del tiempo, cuando ya los batallones estén organizados. En efecto, el tiempo me va acreditando los pequeños vicios de que podía adolecer la primera organización, los que de todo punto hubieran desaparecido, si los pueblos se hubiesen prestado á su debido tiempo al cumplimiento de las órdenes que las autoridades de esta capital les habian comunicado. A medida que aquellos han presentado las relaciones nominales de todas las personas que decian alistarse en la Milicia nacional local, con arreglo á la ley vigente, me hallé con fuerzas casi triplicadas de las que deben componer una compañía; y por consiguiente los batallones organizados resultan con una dotacion de plazas muy escesiva á la que los corresponde. En virtud pues de esta observacion, y tomando en consideracion la situacion topográfica, igualdad de distancias y demas ventajas que resultan de la acertada eleccion, de los puntos que deben servir como otros tantos centros de reunion, he resuelto crear dentro del partido de Segovia otro batallon que se titulará el 5º del mismo nombre, radicando las compañías en los pueblos que se expresan en la siguiente relacion.

Quinto batallon de Segovia

Primera compañía: Valseca y Encinillas; se reune en Valseca.

Segunda compañía: Zamarramala y Roda; se reune en Zamarramala.

Tercera compañía: Valverde, Los Huertos, Bernuy de Porreros; se reune en Valverde.

Cuarta compañía: Ontanares, Madrona, Garcillan, Martin Miguel, Juarros, Revenga; se reune en Martin Miguel.

Quinta compañía: Aldelueta, Torrecaballeros y sus barrios, Tizneros, Espirido, Tres-casas, Palazuelos, Las Navillas, Tabanera del Monte; se reune en Torrecaballeros.

En virtud de la organizacion que antecede, se observarán las reglas siguientes:

1ª El Comandante del primer batallon de este partido, considerará como bajas en el de su mando la 7ª y 8ª compañías que radicaban en Valverde y Zamarramala, siendo altas en el mismo; y por el propio orden numérico de 7ª y 8ª las que se han organizado con los milicianos de S. Ildefonso y Valsain.

2ª Todos los pueblos componentes de las 5 compañías del nuevo y 5º batallon que radica en Valseca, se reunirán sin escusa alguna el dia 27 del mes de la fecha en los pueblos respectivos donde se han fijado aquellas, y en sus Salas consistoriales para verificar la eleccion de un Capitan, dos Tenientes y dos Subtenientes, en caso que por las anteriores elecciones no se hubiesen ya nombrado.

3ª Los Sres. Oficiales que resulten ó han resultado elegidos se reunirán el dia 1º de Enero del año próximo entrante, en las Salas capitulares del Ayuntamiento de Valseca para elegir el Comandante del batallon, un Mayor, un primer Ayudante y un Abanderado, en los mismos terminos que lo dispuse en mi tercera prevencion de la circular de 29 de Noviembre próximo pasado.

4ª Verificada esta eleccion, el Sr. Presidente del Ayuntamiento del citado Valseca, me pasará una relacion exacta de los elegidos, su domicilio y categoria militar.

Finalmente tanto el Comandante nombrado, como los Capitanes y demas gefes de las compañías, no olvidarán el cumplimiento de cuanto dispuse en la precitada circular.

Segovia 22 de Diciembre de 1836. — José Raymat.

Habiendo procedido todos los Sres. Oficiales del primer batallon de esta capital, el dia 12 del corriente á la eleccion de la Plana mayor que ha de componer el mismo, en las Salas capitulares del Ilre. Ayuntamiento de esta ciudad, re-

sultaron elegidos, segun nota que el mismo me ha remitido, para primer Comandante el Sr. D. Juan Bartolomé Pardiñas; para Mayor, D. Pedro Martin Orejas; para Ayudante, Don Manuel Martin Cáceres, y para Abanderado D. Juan Antonio Bartolomé; los cuales serán reconocidos por todos los individuos que componen el expresado batallon como tales gefes de la Plana mayor. Segovia 23 de Diciembre de 1836. — José Raymat.

Intendencia de esta Provincia.

Estando terminantemente mandado en la prevencion 4ª de la Real orden de 5 de Setiembre próximo anterior, circulada en el Boletin oficial de esta capital, número 112, que la recaudacion de los 4.1000 rs. designados á esta Provincia en el adelanto de los 200 millones, mandado hacer por la Nacion en el Real decreto de 30 de Agosto anterior, ha de quedar realizada en el último dia del corriente año; prevengo á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la misma, que transcurridos 4 dias contados desde el de la fecha de este anuncio, procedan ha hacer efectivas por entero las cuotas que á cada uno de ellos les haya correspondido en dicho adelanto; en la inteligencia que de no verificarlo asi, ademas de adoptar las medidas de rigor, para que me hallo autorizado, quedarán de hecho multadas con la de 60 ducados de irremisible exaccion. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 24 de Diciembre de 1836. — P. V. — Mariano Hernandez de Nombela. — Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos.

Venta de bienes nacionales.

Otra id. en Valdorrios; linda al norte con el camino de los Frailes; al mediodia con tierra que fué de la Sacramental, y al poniente con Valmediano, su cabida 1 fan. y 8 celems., en 1025 rs.

Otra id. á la Talayuela del Juncal, y linda por oriente con tierra de Alfonso Pantoja; su cabida 2 fans. y 7 celemines, en 516 rs. y 22 mrs.

Otra id. al arroyo de Tajapiés; linda al oriente con tierra de Navahermosa; al norte con los herederos de D. Antonio Herrero, su cabida 8 celems., en 100 rs.

Otra id. á la Cañada de S. Marcos, cerca del Charco; linda al norte con dicha Cañada, y al poniente con tierra del vínculo de D. Nicolas Vergara, su cabida 3 celemines, en 100 rs.

Otra id. en la ermita de la Vera-cruz; linda al oriente con el camino de Toledo; al poniente con el barranco, y al norte con los herederos de D. Miguel Morales, su cabida 1 fan. y 9 celems., en 1050 rs.

Otra id. en la Lingorda; linda al poniente con el camino de abajo; al oriente con herederos de D. Diego Ocaña, y la atraviesa el camino que sale de este pueblo á Pinto, su cabida 1 fan. y 4 celems., en 812 rs. y 17 mrs.

Otra id. á la Vera-cruz, que linda al oriente con el camino de Toledo; al poniente con el Barranco y al norte con Valmediano su cabida 4 celems., en 212 rs. y 17 mrs.

Una tierra al camino de la Cañada, y la atraviesa la Gaola; al mediodia linda con la Cañada, y al norte con tierra de S. Isidro de Madrid, su cabida 2 fan. y 5 celemines, en 725 rs.

Otra id. en la Nava; linda al norte con tierra de Clara-monte, y al oriente con tierras de D. Antonio Herrero, su cabida 3 fanegas y 6 celemines, en 700 rs.

Otra id. en la Rabia; linda al poniente con tierra del conde de Miranda, su cabida 3 fanegas y 10 celemines, en 725 rs.

Nota. A esta suerte se le han oscurecido tres tierras que no dan razon de ellas, y deben estar la nueva en Carrasegovia; y las otras dos en la vega de Zorita.

Suerte veinte y cinco. Una tierra en el camino de Pinto, que sale del ejido de las Lanchas; que linda al oriente con dicho camino, en donde hace una mangada que mira al norte, y linda con heredades de D. Diego Ocaña, su cabida 2 fanegas y 9 celemines en 1949 rs. y 5 mrs.

Otra id. en las eras del Rebuano; linda al norte con tierra de la capellanía de Manrique; al poniente la cruza una vereda que sale del pozo de la nieve y va á la fuente de Anton Merlo, su cabida 1 fanega y 1 celemin, en 440 rs.

Otra id. en los Torrecillanos; linda al mediodia con Don Alfonso Deleito; á norte con los herederos de D. Manuel Falconioni; á poniente con Ramon Ocaña, su cabida 2 fanegas y 2 celemines, en 650 rs.

Otra id. camino de Leganes; linda á oriente con dicho camino; al norte con el marques de Navahormosa, su cabida 2 fanegas y 3 celemines en 687 rs. y 17 mrs.

Otra id. al sendero ó camino de Carabanchel, que está en dos pedazos, el uno linda á poniente con las Fontezuelas; al mediodia con los herederos de D. Antonio Morales, su cabida 1 fanega y 2 celemines en 350 rs.

Otra id. en las canteras; inmediato al camino real nuevo; linda al norte con tierra del hospital de san José, y á mediodia con Claramonte, su cabida 1 fanega y 6 celemines, en 462 rs. y 17 mrs.

Otra id. en el camino de la Torre con el que linda por el norte; á oriente con la huerta llamada de Serrano, y la atraviesa la Gavia que va á la debesilla, su cabida 3 fanegas y 8 celemines, en 1491 rs. y 22 mrs.

Otra id. pasado el cerro de la Almedovar; linda á mediodia con memorias de Herrera y Acuña, y á poniente con Valmediano, su cabida 2 fanegas y 7 celemines, en 775 rs.

Otra id. en la Laguna del Campo, que linda á mediodia con dicha Laguna y con Villamaina, su cabida 2 fanegas y 10 celemines en 574 rs. y 32 mrs.

Otra id. en Valdelavieja; linda á oriente con los herederos de Ramon Ocaña, y al norte con el camino de la Torre, su cabida 2 fanegas y 10 celemines en 425 rs.

Otra id. tomada en Tierra Segovia; linda con el camino de Pinto á Fuenlabrada, su cabida 1 fanega y 3 celemines, en 190 rs. y 20 mrs.

Número 184.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas nacionales que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital los dias 9 y 10 de Diciembre próximo, de una á dos de la tarde, ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se citarán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Remate para el dia 9 de Diciembre próximo ante el Señor D. Luis Mayans, y escribanía de D. Francisco Montoya, de las fincas que se expresarán.

Que perteneció á las monjas de la Visitacion, vulgo Salesas viejas.

Una casa calle de Cañizares, n. 12, manz. 156, que tiene de línea por la fachada principal 66 $\frac{1}{2}$ pies, con 7250 de sitio superficiales, tasada en rs. 539.900.

A los Mercenarios calzados de esta corte.

Otra id. calle de Jesus y María, n. 22, manz. 49, que tiene de fachada principal 42 pies de línea, con sitio 3515 pies superficiales, tasada en rs. vn. 130.675

Otra id. en id., n. 16, manz. 49, que tiene de línea en la fachada principal á la expresada calle de Jesus y de María 23 $\frac{1}{2}$ pies, y 867 $\frac{3}{4}$ pis superficiales, tasada en reales vellon 49.117

A los Dominicos de Atocha de la misma.

Otra id. plazuela de Navalon, esquina á la calle de la Sarten, n. 3, manz. 399, que tiene de línea en su fachada principal á la plazuela de Navalon 50 pies, y por la calle de la Sarten 39 $\frac{1}{2}$ pies, con 3763 $\frac{1}{2}$ pies superficiales, tasada en rs. 334.852

A las monjas Baronas de esta corte.

Otra id. en la calle de Hortaleza, n. 24, manz. 301, que tiene de línea en su fachada principal 26 $\frac{1}{2}$ pies, con 2517 $\frac{1}{2}$ pies superficiales, tasada en rs. 163.923

Remate del 10 de Diciembre, ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, y escribanía de D. José Urrutia.

Que perteneció á las monjas Salesas nuevas.

Una casa en la plazuela de las Descalzas, que hace esquina y vuelve por la calle de S. Martin con los ns. 3 por la primera y 8 por la segunda, de la manz. 393, que tiene de línea por la fachada de la plazuela 140 pies, por la calle de S. Martin 172 $\frac{1}{2}$, con sitio de 25.884 $\frac{1}{2}$ pies de superficie, tasada en rs. 3.122.114

(Se continuará.)

TESORERÍA DE RENTAS.

Lista nominal y circunstanciada de las cantidades recaudadas por el empréstito de 200 millones, en los dias que en seguida se expresan.

DIA 22 DE DICIEMBRE.

PUEBLOS.	NOMBRES.	PLAZOS.	Rs. vno
Salceda de Pedraza.	Los vecinos de dicho pueblo, por mano de Alfonso Fernando.	1 y á cuenta	1.100
Segovia.	Doña Bonifacia Perez.	El 2.º	1.000
Idem.	El Sr. Marques de Sortes, por mano de D. Luis Perez.	Resto 2.º	200
Idem.	La Sra. Condesa de Mansilla.	Resto 1.º	500
Narros.	Los vecinos de dicho pueblo, por mano de Ramon Hernanz	1 y á cuent.	880
Ortigosa de Pestaño	Sus vecinos, por mano de Esteban Martin.	Idem.	950
Gomezseracin.	Sus vecinos por mano de Isidoro Perez.	Idem.	3.150
Villeguillo	Rufino Mingela.	Los 2.º	200
Garcillan.	El Sr. Cura.	El 1.º	1.000
Segovia.	D. Juan Gomez Pereda.	A cuenta 2.º	505
Idem.	D. Pedro Martin Orejas.	El 3.º	250
Tabanera la Luenga.	D. Gaspar Iglesias.	Los 3.º	375
Cantimpaños.	El Cirujano.	Los 2.º	400
Idem.	D. Felipe Serrano.	Idem.	150
Segovia.	Los herederos del Marques de las Hormazas, por mano de D. Tomas Garcia.	Resto del 3.º	625
Brieva.	D. José Gonzalez (Cura.)	1 y á cuenta	300
Segovia.	D. Juan Manuel Murillo.	R. 1, 2 y 3.º	3.125
Villovela.	D. Felix Manrique, Santiago Rubio y Frutos Ruano.	Los 2.º	500
Vegas de Matute.	D. Gabriel Ruiz (Cura.)	El 1.º	1.000
Blascoeles	D. Manuel Ruiz de la Peña.	1 y á cuent.	800
Cobos de Segovia.	D. Andres Delgado.	Idem.	400
Mozoncill.	D. Luis Torrego.	Los 2.º	350
Idem.	D. Fabian Illanas.	Idem.	100

<i>Segovia.</i>	D. Valentin Crespo Cáceres.	Resto 1 y 2.	1.375	<i>Marazolej.</i>	D. Juan García.	Los 2.	150
<i>Marugan.</i>	Los vecinos de dicho pueblo, por mano de D. Valentin Rodríguez.	1 y á cuent.	2.225	<i>Villaverde de Iscar.</i>	El Cura y los vecinos.	Idem.	1.500
<i>Mozoncill.</i>	D. Juan Herranz de Frutos.	Los 2.	150	<i>Ciruelos de Coca.</i>	D. Ventura Cabrero.	1 y á cuent.	1.000
<i>Idem.</i>	D. Agustin Conde.	Idem.	200	<i>Idem.</i>	Los vecinos de dicho pueblo, por mano de Celedonio Perez.	El 1.º	668
<i>Trescasas.</i>	El Sr. Cura de dicho pueblo.	El 3.º	150	<i>Segovia.</i>	D. Patricio Bermejo.	Resto 2 y 3.	90
<i>Torreónd</i>	D. Salvador Gutierrez.	Los 4.	300	<i>Villacasti.</i>	D. Miguel Hernandez Alcalde, por los vecinos de dicho pueb.	1 y á auent.	13.447
<i>Segovia.</i>	D. Tomas Alegria.	El 2 y 3.	200	<i>Segovia.</i>	D. Manuel Tejero.	El 3.º	100
<i>Mozoncill.</i>	D. Antonio Arranz Sanz, y Luis Astudillo.	Los 2.	275	<i>Sta. Maria de Nieva.</i>	D. Juan de Dios Martin.	El 1.º	100
<i>Idem.</i>	D. Domingo Moreno.	1 y á cuent.	200	<i>Idem.</i>	D. Victor Roldan.	Los 2.	800
<i>Idem.</i>	D. Manuel Fuentes y Manuel de Santos.	Los 2.	225	<i>Idem.</i>	D. Vicente Gonzalez.	Idem.	500
<i>Vegas de Matute.</i>	D. Leoncio de Pablos.	El 1.º	200	<i>Idem.</i>	D. Vicente Martin.	1 y á cuent.	400
<i>Idem.</i>	D. Fernando Romasanta.	1 y á cuent.	300	<i>Tabladillo</i>	D. Manuel Anaya	Idem.	160
<i>Idem.</i>	D. Mateo Casla.	Idem.	400	<i>Idem.</i>	D. Pedro Hernandez en repre- sentacion de Juan Borregon.	Idem.	300
<i>Segovia.</i>	D. Francisco Llorente.	El 3.º	100	<i>Segovia.</i>	D. Pedro Mendez Busto.	A cuenta 3.º	400
<i>Basardilla</i>	D. Frutos Martin (Cura.)	El 1.º	300	<i>Idem.</i>	La Sra Condesa de Mansilla, por mano de su administra- dor D. Luis Perez.	El 2.º	2.500
<i>Veganzo- nes.</i>	D. Juan Monedero.	2 y á cuent.	300	<i>Idem.</i>	D. Antonio Alonso.	El 3.º	100
<i>Idem.</i>	D. Ercutos Hernando.	Idem.	275	<i>Sauquillo.</i>	D. Francisco Sanz Arranz.	Los 2.	150
<i>Idem.</i>	D. Andres Martin.	Los 3.	150	<i>Idem.</i>	D. Vicente Monedero.	Idem.	350
<i>Idem.</i>	D. Nicolas Monedero.	2 y á cuent.	300	<i>Idem.</i>	D. Jacinto Sanz.	Idem.	300
<i>Idem.</i>	D. Manuel Esteban.	Los 2.	100	<i>Idem.</i>	D. Miguel Francisco.	Idem.	300
<i>Idem.</i>	Faustino Castilla.	1 y á cuent.	60	<i>Idem.</i>	D. Mariano Muñoz (Sacristan.)	Idem.	100
<i>Idem.</i>	D. Ramon Fernandez.	Idem.	97	<i>Idem.</i>	D. Francisco Materranz.	Idem.	650
<i>Idem.</i>	D. Matias Gomez.	Los 3.	150	<i>Idem.</i>	D. Enrique Sanz.	Idem.	100
<i>Idem.</i>	D. Juan de Virseda.	1 y á cuent.	60	<i>Idem.</i>	D. Vicente Merino.	Idem.	700
<i>Idem.</i>	D. Antonio Dominguez.	Los 3.	150	<i>Idem.</i>	D. Luis Garcia Garay.	Idem.	200
<i>Idem.</i>	D. Tomas Rodriguez.	1 y á cuent.	80	<i>Idem.</i>	D. Francisco Rodriguez.	Idem.	150
<i>Idem.</i>	D. Angel Arandilla.	Los 3.	150	<i>Idem.</i>	D. José Martin.	Idem.	150
<i>Idem.</i>	D. José Crespo.	1 y á cuent.	125	<i>Idem.</i>	D. Francisco Delgado.	Idem.	450
<i>Idem.</i>	D. Agustin Cuesta.	Idem.	70	<i>Sonsoto.</i>	D. Antonio Marinas.	Los 3.	150
<i>Idem.</i>	D. Pablo Callejo.	Los 2.	100	<i>Campo de Cuellar.</i>	El Sr. Cura.	Los 2.	425
<i>Idem.</i>	La viuda de Manuel de An- tonio.	Los 3.	450	<i>Idem.</i>	D. Angel Alonso, por todos los vecinos.	1 y á cuent.	1.100
<i>Idem.</i>	Anselmo Crespo.	1 y á cuent.	125	<i>Escaraba- josa.</i>	D. Francisco Lopez, en repre- sentacion de los vecinos de dicho pueblo.	Idem.	3.400
<i>Idem.</i>	Miguel de Antonio.	2 y á cuent.	375	<i>Aldea del Rey.</i>	D. Hilario Herrero.	Los 2.	125
<i>Bercial.</i>	Francisco Pascual, en repre- sentacion de los vecinos de dicho pueblo.	1 y á cuent.	1.000	<i>Segovia.</i>	D. Bonifacio Garcia.	Resto 2 y 3.	350
<i>Segovia.</i>	Manuel Quintanilla Bravo.	El 5 y 4.	200	<i>Idem.</i>	D. Antonio Gonzalez.	A cuent. 1.º	300
<i>Idem.</i>	D. Juan de Mata Lopez.	El 3.º	100	<i>Idem.</i>	D. Rodrigo Arias.	El 2.º	350
<i>Idem.</i>	D. Fermin Ruiz.	Idem.	500	<i>Navalilla.</i>	D. Francisco Hidalgo, procura- dor, y á nombre de los veci- nos de dicho pueblo.	A cuenta 1.º	1.494
<i>Mozoncill.</i>	D. Manuel Pascual Sacristan.	1 y á cuent.	300	<i>Navafria.</i>	El Cura, D. Luis Carreño.	El 1.º	1.000
<i>Idem.</i>	D. Nicasio Illanas.	Los 2.	100	<i>Segovia.</i>	D. Martin Gimeno.	Resto 3.	60
<i>Idem.</i>	D. Vitorio Arévalo, y José Ber- mejo.	Idem.	500	<i>Colladoher moso.</i>	D. Matias de Yagüe, Alcalde, á nombre de los vecinos de di- cho pueblo.	A cuenta 1.º	2.858
<i>Segovia.</i>	D. José Espinosa.	Resto de 1.	450	<i>Melque.</i>	D. Domingo de Frutos, Alcalde y á nombre de los vecinos de dicho pueblo.	Idem.	3.480
<i>Idem.</i>	D. Tomas Gil Arranz.	El 3.º	250				
<i>Idem.</i>	D. Pedro Berzal mayor.	El 2.º	500				
<i>Frumales.</i>	D. Mariano Zubiaur Teniente.	Los 2.	500				
<i>Segovia.</i>	Santiago Gomez.	El 3.º	100				
<i>Perogordo</i>	D. Juan Prieto, en representa- cion de los vecinos de dicho pueblo.	1 y á cuent.	1.000				
<i>Gomezser- racin.</i>	D. José Córcoles (Cura.)	Idem.	1.275				
<i>Segovia.</i>	D. Alfonso Sanz.	El 3.º	75				
<i>Idem.</i>	Juan Martin.	El 2 y 3.	200				
<i>Idem.</i>	D. Miguel Ondero.	El 1.º	200				

DIA 23 DE IDEM.

<i>Segovia.</i>	D. Pedro Sanz.	El 2.º	1.000
<i>Idem.</i>	D. Juan Garcia (Cirujano del Hospital).	El 3.º	200
<i>Aldeavieja</i>	D. Sebastian Gordo, á nombre de los vecinos de dicho pueblo	Los 3.	4.500
<i>Idem.</i>	D. Pablo Gordo.	Los 2.	3.500
<i>Cuellar.</i>	D. Antonio Saez, depositario nombrado por dicha villa.	A cuent. 1.º	3.550
<i>Segovia.</i>	D. José Mateos.	Resto del 3.	225
<i>Idem.</i>	D. José Moreno.	El 3.º	625
<i>Idem.</i>	D. Vito Alonso.	Resto del 3.	525
<i>Tabladillo</i>	D. Pedro Hernandez.	Los 2.	600
<i>Castroser- nadeabajo</i>	D. Narciso de la Mata, Marcos Bermejo y Frutos Casado.	Idem.	700
<i>Vegas de Matute.</i>	D. Lucas Olalla.	1 y á cuent.	200

ANUNCIOS.

Se vende un molino harinero que contiene dos piedras, perfectamente reparado, tanto la presa como el caz; edificio del molino con buenas habitaciones, un puente nuevamente construido de piedra para el único paso de las molindas, situado en el rio Cega, jurisdiccion del lugar de Vallelado, partido de Cuellar, uno de los mejores molinos de dicha ribera, que pertenece á los mayorazgos de la Sra. Condesa de Mansilla, vecina de Madrid, todo lo expresado con sus adyacentes; en concepto de que por dicha Sra. y su inmediato sucesor, se le darán al comprador las seguridades competentes; en cuyo caso, si alguno quisiere comprarle, podrá acercarse á verle y reconocer su estado y localidad, pasando á tratar con el apoderado de dicha Sra. D. Luis Perez, vecino de la ciudad de Segovia, parroquia de la Sma. Trinidad, núm. 4.